

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

ARABIA SAUDITA	111- Discriminación	La Comisión abordó cuestiones relacionadas con la necesidad de formular y aplicar una política nacional de igualdad, que brinde protección legal eficaz contra la discriminación a los trabajadores migrantes, a fin de dar tratamiento, en particular, a los problemas que enfrentan los trabajadores domésticos y aquellos que necesitan una protección especial contra los efectos del sistema de avales. La Comisión también manifestó su preocupación debido a que las mujeres continuaban siendo excluidas de ciertos empleos y ocupaciones y solicitó al Gobierno que tomara medidas eficaces para promover y garantizar la igualdad de las mujeres en el acceso al empleo y a todas las ocupaciones. La Comisión instó al Gobierno a que garantice que cuenta con una política nacional diseñada para promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y en la ocupación para todos los trabajadores, con miras a eliminar en un futuro cercano toda discriminación sobre todos los motivos previstos en el Convenio. La Comisión pidió al Gobierno que brinde particular atención a garantizar que los derechos de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos, estén efectivamente protegidos, que sean informados sobre sus derechos y que puedan obtener reparación en caso de discriminación y abuso. La Comisión alentó asimismo al Gobierno a continuar negociando acuerdos bilaterales con los países de origen lo cual garantizará los derechos de los trabajadores migrantes una vez que estén en el país y al mismo tiempo obligará a los países de origen a tomar medidas para su protección.	SI	SI- MISION DE CONTACTO DIRECTO.	NO
BANGLADESH	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del	La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren a: numerosos alegatos de arrestos, acoso y detención de sindicalistas y dirigentes sindicales, especialmente en el sector textil y a la negativa del	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

	derecho de sindicación	actuario de sindicatos a registrar nuevos sindicatos; la necesidad de garantizar los derechos sindicales a los trabajadores de las zonas francas de exportación; y a numerosas disposiciones de la Ley del Trabajo de 2006 y del Reglamento de Relaciones Laborales de 1977 que no están en conformidad con este Convenio fundamental. La Comisión urgió al Gobierno a garantizar que las reformas a la Ley del Trabajo sean adoptadas sin demora y cubran los numerosos puntos señalados por la Comisión de Expertos en relación con la aplicación del Convenio. La Comisión esperó firmemente que estas enmiendas den lugar a un proceso simplificado y eficaz del proceso de registro. La Comisión urgió al Gobierno a que tome las medidas necesarias para garantizar que las enmiendas a la Ley del Trabajo no perjudiquen los derechos de los sindicatos. La Comisión invitó al Gobierno a que recurra a la asistencia técnica de la OIT a fin de garantizar que los trabajadores en las zonas francas de exportación disfruten plenamente de los derechos consagrados en el Convenio. <u>La Comisión también invitó al Director General que someta al Consejo de Administración en 2014 un informe detallado relativo al respeto de la libertad sindical en el país.</u>			
BELARUS	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de	La Comisión recordó que las cuestiones pendientes se refieren a la necesidad de garantizar el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones de su elección y a organizar sus actividades y sus programas sin injerencias de las autoridades públicas, tanto en la legislación como en la práctica. La Comisión también puso de relieve las recomendaciones pendientes, desde hace mucho tiempo, de la Comisión de Encuesta sobre la necesidad de enmendar el Decreto Presidencial nº2 relativo al registro de sindicatos, el Decreto nº 24	SI	SI- MISION DE CONTACTO DIRECTO.	SI

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

	sindicación	relativo al uso de ayuda gratuita del extranjero y la ley sobre actividades de masas. La Comisión urgió al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos para poner la legislación y la práctica en conformidad con el Convenio, en estrecha cooperación con todos los interlocutores sociales y con la asistencia de la OIT. La Comisión urgió al Gobierno a que tome inmediatamente todas las medidas necesarias para garantizar que todos los trabajadores y los empleadores en el país puedan ejercer plenamente sus derechos de libertad de expresión y de reunión.			
CAMBOYA	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las graves cuestiones en este caso se refieren al clima de impunidad existente en el país y a procesos judiciales gravemente viciados en relación con los juicios de los presuntos autores de los asesinatos de tres dirigentes sindicales, así como a la necesidad de garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial. Otras cuestiones se refieren a las discrepancias existentes desde hace mucho tiempo entre la legislación y la práctica y el Convenio. La Comisión dirigió un llamamiento al Gobierno para que intensifique sus esfuerzos, en plena consulta con los interlocutores sociales y con la asistencia de la OIT, para garantizar la rápida adopción de la ley sobre sindicatos antes del fin de 2013 con el fin de garantizar más plenamente los derechos consagrados por el Convenio. La Comisión también pidió al Gobierno que tome más medidas para garantizar que los trabajadores del sector público y los trabajadores con todo tipo de contrato disfruten de los	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		derechos sindicales. La Comisión, en concreto, pidió al Gobierno que facilite a la Comisión de Expertos los textos de la ley anti-corrupción y su plan estratégico y esperó firmemente que se asignen los recursos necesarios para su efectiva aplicación. También deben asignarse los recursos necesarios para el buen funcionamiento de un Poder Judicial independiente. La Comisión pidió también al Gobierno que envíe a la Comisión de Expertos todos los demás textos de proyectos a los que se ha referido, de manera que esté en condiciones de formular comentarios sobre su conformidad con el Convenio y esperó firmemente estar en condiciones de constatar progresos concretos a este respecto en un futuro próximo.			
CANADA	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren a un cierto número de divergencias entre la legislación y la práctica por una parte y el Convenio por otra en varias provincias. La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren en particular a la exclusión de una diversidad de trabajadores del ámbito de aplicación de la legislación sobre relaciones laborales en un cierto número de provincias. La Comisión recordó que en algunas provincias es necesario modificar determinados textos legislativos a fin de garantizar la plena aplicación del Convenio. En particular, subrayó la importancia de garantizar a todos los trabajadores, sin distinción alguna, el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes y de afiliarse a ellas. La Comisión pidió al Gobierno que prosiga sus esfuerzos para señalar estos asuntos a la atención de las autoridades provinciales y esperó firmemente que en un futuro próximo se encuentren soluciones apropiadas que estén en conformidad con el Convenio, en plena consulta con los interlocutores	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		sociales interesados.			
CHAD	144- Consulta Tripartita	La Comisión tomó nota de los temas pendientes relativos al funcionamiento de los mecanismos de consulta y a la falta de informaciones sobre las consultas tripartitas efectivas requeridas por el Convenio. La Comisión lamentó que no se hayan presentado memorias desde 2009 y subrayó la importancia del diálogo social y de la práctica del tripartismo entre los gobiernos y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores como lo establece el Convenio. La Comisión invitó al Gobierno a que tome todas las medidas apropiadas para asegurar el funcionamiento eficaz de los procedimientos que requiere este Convenio de Gobernanza. Además, la Comisión invitó al Gobierno a que solicite la asistencia técnica de la OIT incluyendo el intercambio de buenas prácticas con otros Estados Miembros de manera de reforzar el diálogo social y construir un mecanismo nacional eficaz para apoyar la consulta tripartita que establece el Convenio núm. 144.	NO	NO	NO
COREA, REPUBLICA DE	111- Discriminación	La Comisión examinó cuestiones relacionadas con la protección contra la discriminación y el abuso de los trabajadores migrantes, la discriminación por motivo de la situación en el empleo, la igualdad de oportunidades y de trato de hombres y mujeres y la discriminación por motivo de opinión política. La Comisión tomó nota de la información proporcionada por el Gobierno en cuanto a los diversos servicios prestados a los trabajadores migrantes y de los cambios recientes en el Sistema de Permiso de Empleo (EPS) en virtud de los cuales se amplió la lista de las razones por las cuales un trabajador puede cambiar de lugar de trabajo. La Comisión instó al Gobierno a tomar medidas sin demora, en colaboración	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		con las organizaciones de empleadores y trabajadores para garantizar que los EPS, incluyendo el sistema de “reintegración y reempleo”, brindaran adecuada flexibilidad a los trabajadores migrantes para cambiar de empleadores y no dieran, en la práctica, ocasión para que los mismos sean vulnerables al abuso y la discriminación por los motivos enumerados en el Convenio. La Comisión también pidió al Gobierno que continúe reforzando las medidas para asegurar que los trabajadores migrantes reciben toda la asistencia e información necesarias y que tienen conocimiento de sus derechos. La Comisión pidió al Gobierno que examinara el impacto de las medidas adoptadas recientemente para dar tratamiento al empleo irregular a fin de garantizar que en la práctica las mismas no son discriminatorias. La Comisión pidió al Gobierno que adoptara medidas sistemáticas para garantizar que las mujeres pudieran elegir libremente su empleo y tuvieran acceso en la práctica a una amplia gama de trabajos. La Comisión instó al Gobierno a garantizar la existencia de procedimientos rápidos, eficaces y accesibles para dar tratamiento a la discriminación y el abuso en la práctica. También instó al Gobierno a tomar medidas para garantizar una protección eficaz contra la discriminación por motivos de opinión política, en particular para los maestros de la enseñanza pre escolar, primaria y secundaria y para garantizar que se utilizan criterios objetivos y concretos para determinar los muy limitados casos en los que la opinión política podría ser considerada como una calificación exigida para un trabajo en particular. <i>La Comisión instó al Gobierno a solicitar la asistencia técnica de la Oficina.</i>			
DOMINICANA (REPUBLICA)	111- Discriminación	La Comisión recordó que este caso fue examinado por última vez en 2008 y que las cuestiones planteadas se refieren a la discriminación en el empleo y la ocupación contra los haitianos y los dominicanos de piel oscura, la discriminación por motivos de sexo, en particular las pruebas de embarazo	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		obligatorias y el acoso sexual, así como las pruebas obligatorias para establecer el estado serológico. La Comisión instó al Gobierno a que adoptara firmes medidas, en colaboración con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, para asegurar la protección de los trabajadores contra la discriminación en la práctica por todos los motivos enumerados en el Convenio, en particular contra los trabajadores de origen haitiano y los dominicanos de piel oscura, trabajadores migrantes en situación irregular, las mujeres que trabajan en las zonas francas de exportación y los trabajadores de la construcción y la agricultura. También instó al Gobierno a que prosiga y redoble sus esfuerzos de sensibilización sobre estas cuestiones y que suprima la exigencia de pruebas de embarazo y de detección del VIH para poder tener acceso a un empleo y conservarlo. La Comisión también pidió al Gobierno que asegure la existencia de mecanismos de vigilancia y cumplimiento eficaces para hacer frente a la discriminación y garantizar que los mecanismos de reclamación estén accesibles en la práctica para todos los trabajadores, incluidos los no representados por sindicatos. <i>La Comisión acogió con agrado la solicitud de asistencia técnica que el Gobierno ha dirigido a la OIT. La Comisión mira a seguir realizando progresos tangibles en la aplicación del Convenio, y señaló que espera que esa asistencia se preste efectivamente en un futuro próximo.</i>			
EGIPTO	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de	La Comisión observó que los comentarios de la Comisión de Expertos se refieren a cierto número de divergencias, que persisten desde hace largo tiempo, entre la legislación y las disposiciones del Convenio, en particular en lo que respecta a la Ley de Sindicatos núm. 35 de 1976, que se basa en un sistema de sindicato único. La Comisión nacional expidió una recomendación definitiva para que se derogue la Ley de Sindicatos núm. 35 y se reemplace	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

	sindicación	por el proyecto de ley de libertad sindical que había discutido y revisado y que fue sometida al Consejo de Ministros. La Comisión pidió al Gobierno que envíe a la OIT una copia del proyecto de ley sometido al Consejo de la Shura y que garantice consultas apropiadas con los interlocutores sociales. La Comisión expresó la firme esperanza de que entretanto, tal como se ha comprometido el Gobierno, todas las organizaciones sindicales en Egipto estarán en condiciones de ejercer sus actividades y de elegir sus dirigentes con total libertad, de conformidad con el Convenio, en espera de la adopción de la ley sobre libertad sindical. La Comisión alentó al Gobierno a que siga recurriendo a la asistencia técnica y a la capacitación de la OIT a favor de todos los interlocutores sociales.			
ESPAÑA	122- Política del Empleo.	La Comisión tomó nota de que los problemas tenían relación con la deterioración de la situación del mercado del trabajo en el contexto de las medidas de ajuste implementadas para tratar la crisis de la deuda en la zona euro, las dificultades del diálogo social, el aumento del desempleo juvenil y del desempleo de larga duración, y la necesidad de asegurar que las políticas de educación se adecúen a las necesidades del empleo y de los trabajadores afectados por la crisis. La Comisión pidió al Gobierno a que lleve a cabo, como un objetivo de la mayor importancia, una política activa para generar oportunidades de empleos sostenibles en particular para los jóvenes y las otras categorías de trabajadores afectadas por la crisis. La Comisión pidió al Gobierno que aumente sus esfuerzos para reforzar el diálogo social con el objetivo de mantener un clima favorable a la creación de empleo y a la obtención de	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		mejores resultados en el mercado del trabajo.			
FIJI	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes en este caso se refieren a numerosos y graves alegatos de violaciones de las libertades civiles esenciales de sindicalistas, incluidos arrestos, detenciones y asaltos y restricciones a la libertad de expresión y al derecho de reunión. La Comisión también tomó nota de las cuestiones relacionadas con cierto número de divergencias entre la legislación laboral -en particular la Ley de Orden Público (POA) enmendada, la Promulgación de Relaciones de Empleo y los Decretos de las Industrias Nacionales Esenciales- y las disposiciones del Convenio. La Comisión urgió al Gobierno a que se inicien de oficio y sin demora investigaciones independientes sobre los alegatos relativos a asaltos, acoso e intimidación en perjuicio de Felix Anthony, Mohammed Khalil, Attar Singh, Taniela Tabu y Anand Singh y a que se levanten los cargos presentados contra Daniel Urai y Nitendra Goundas. La Comisión urgió al Gobierno a que enmiende la POA a fin de garantizar el libre ejercicio del derecho de reunión y esperó firmemente que el ERAB finalice la revisión de las leyes y decretos, de manera que se realicen las enmiendas necesarias antes de fin de año, para ponerlos en plena conformidad con el Convenio.	SI	SI- MISION DE CONTACTO DIRECTO.	SI
GRECIA	98- Derecho de sindicación y de negociación colectiva	La Comisión observó que las cuestiones pendientes en este caso se refieren a numerosas intervenciones en los acuerdos colectivos y alegatos según los cuales en el contexto de las medidas de austeridad impuestas para los acuerdos de préstamos en un contexto caracterizado como grave y excepcional entre la Comisión Europea, el Banco Central Europeo y el Fondo Monetario Internacional y el Gobierno de Grecia se ha debilitado seriamente	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		la negociación colectiva y se ha violado la autonomía de los interlocutores sociales en la negociación. Consciente de la importancia de un diálogo franco y completo con los interlocutores sociales concernidos para el examen del impacto de las medidas de austeridad y de las medidas a tomar en tiempos de crisis, la Comisión pidió al Gobierno que intensificara sus esfuerzos, <i>con la asistencia técnica de la OIT, para establecer un modelo operativo del diálogo social</i> sobre todas las cuestiones que son motivo de preocupación a fin de promover la negociación colectiva, la cohesión social y la paz social en plena conformidad con el Convenio. La Comisión urgió al Gobierno a que tomara medidas para crear un espacio para los interlocutores sociales que les permita estar plenamente involucrados en la determinación de cualquier otra alteración que afecte aspectos esenciales centro del diálogo social y de las relaciones laborales.			
GUATEMALA	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las cuestiones en este caso relativo a este Convenio fundamental se refieren: a actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas y a la situación de impunidad de los mismos; a ciertas cuestiones de carácter legislativo, vinculadas en particular con restricciones a la libre constitución de organizaciones y al derecho de libre elección de los dirigentes sindicales; a deficiencias en los derechos sindicales en las zonas francas industriales (las maquilas) y en relación con ciertos trabajadores del sector público, así como en relación con el registro de organizaciones sindicales. La Comisión tomó nota con interés a este respecto de que el Gobierno – con el involucramiento y compromiso del Presidente de la República- y el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la	SI	SI- MISION TRIPARTITA DE ALTO NIVEL.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		OIT firmaron, en presencia del Director General de la OIT, un Memorando de Entendimiento con base en el cual se tomarán medidas tripartitas para la plena aplicación del Convenio. La Comisión apreció la instalación en los próximos días de <i>un representante de la OIT en Guatemala</i> para ayudar a resolver los problemas planteados. La Comisión apreció también el anuncio de <i>una misión tripartita de alto nivel.</i> La Comisión subrayó la urgencia de que se aplique plenamente el memorando de entendimiento firmado entre el Gobierno y el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT. La Comisión urgió al Gobierno a que en consulta con todos los interlocutores sociales tome las medidas necesarias para enmendar la legislación en relación con los puntos planteados a efectos de ponerla en plena conformidad con el Convenio. La Comisión tomó nota de que el Gobierno <i>cuenta con la asistencia técnica de la OIT</i> y observó que esa asistencia con un componente tripartito se llevará a cabo en los próximos meses y expresó la firme esperanza de poder constatar <i>progresos tangibles en relación con todas las cuestiones planteadas.</i>			
HONDURAS	98- Derecho de sindicación y de negociación colectiva	La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren a la necesidad de protección contra los actos de discriminación antisindical y de injerencia en la legislación y en la práctica –incluidos en las zonas francas de exportación- y al derecho de negociación colectiva de los empleados públicos. La Comisión tomó nota de las declaraciones del Gobierno según las cuales las autoridades están elaborando un proyecto de reforma parcial del Código de Trabajo con el apoyo técnico de la OIT, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Expertos, a efectos de reforzar la	SI	SI- MISION DE CONTACTO DIRECTO.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		protección legal contra los actos de discriminación antisindical y de injerencia. La Comisión destacó la importancia de que el proceso de reformas se realice en consulta con todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores concernidas. Observando que estos asuntos siguen pendientes desde hace muchos años, la Comisión expresó la firme esperanza de que los mencionados proyectos de reforma sean sometidos en un futuro próximo al Poder Legislativo de manera que pueda constatar progresos tangibles hacia una completa conformidad de la legislación y de la práctica con las disposiciones del Convenio.			
IRAN, REPUBLICA ISLAMICA	111- Discriminación	La Comisión recordó que había venido planteando sus preocupaciones, a lo largo de algunos años, incluso respecto de la discriminación en la ley y en la práctica de la mujer y las minorías étnicas y religiosas, y de la ausencia de un entorno favorable al diálogo social sobre la aplicación del Convenio. La Comisión instó al Gobierno a que adopte medidas concretas e inmediatas para poner fin a la discriminación contra la mujer y las minorías étnicas y religiosas, en la ley y en la práctica, para promover el empoderamiento de la mujer y la capacidad empresarial, para adoptar medidas decisivas orientadas a combatir los estereotipos que subyacen a las prácticas discriminatorias, y para abordar el acoso sexual y otras formas de acoso. La Comisión instó al Gobierno a que adoptara medidas eficaces para garantizar la protección contra la discriminación basada en motivos de opinión política y el respeto de la libertad de expresión.	SI	SI- MISION DE ALTO NIVEL.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

KENIA	138- Edad Minima	La Comisión tomó nota de que el Gobierno señala que está aplicando varias medidas y políticas para mantener a los niños en el colegio y de que firmemente comprometido con la erradicación del trabajo infantil en el país. La Comisión tomó nota además del compromiso del Gobierno de aplicar lo dispuesto en el Convenio mediante varias medidas, incluyendo el proyecto OIT/IPEC de combatir el trabajo infantil mediante la educación (TACKLE) y el proyecto de la OIT/IPEC para apoyar la aplicación del Plan de Acción Nacional contra el trabajo infantil (SNAP). La Comisión tomó nota asimismo de la indicación del Gobierno de que está dispuesto a llevar a cabo un estudio exhaustivo sobre la fuerza de trabajo con un módulo dedicado al trabajo infantil. La Comisión instó firmemente al Gobierno a que garantice la adopción, en un próximo futuro, de las disposiciones necesarias para abordar los casos de incumplimiento del Convenio, incluyendo la determinación de los tipos de trabajo prohibidos a los niños menores de 18 años de edad, la regulación de los periodos de trabajo y los establecimientos donde se admiten niños a partir de los 16 años para que realicen trabajos peligrosos, así como la regulación de los trabajos ligeros, las actividades y representaciones artísticas.	SI	SI- MISION DE CONTACTO DIRECTO.	NO
MALASIA	29- Trabajo Forzoso.	El caso concierne sobre la trata de personas y la situación vulnerable de los trabajadores migrantes con respecto a la exacción de trabajo forzoso. La Comisión instó al Gobierno a redoblar sus esfuerzos para combatir la trata de personas, a que prosiga sus esfuerzos por reforzar la capacidad de las autoridades públicas competentes, incluyendo la inspección del trabajo, a fin de que puedan identificar a las víctimas y tramitar eficazmente las quejas recibidas. Además, solicitó al Gobierno que siga adoptando medidas	SI	SI – MISION DE ASISTENCIA TECNICA.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		para proporcionar a las víctimas de trata la protección y la indemnización adecuadas La Comisión instó al Gobierno a que adopte acciones inmediatas para garantizar que, de hecho, las víctimas de estas prácticas no son tratadas como delincuentes y están en condiciones de acudir a las autoridades judiciales competentes para obtener resarcimiento en casos de abuso y explotación. Por último, la Comisión alentó al Gobierno a que siga negociando acuerdos bilaterales con los países de origen, que garantice su aplicación plena y efectiva, a fin de proteger a los trabajadores migrantes de estas prácticas y condiciones abusivas que equivalen al trabajo forzoso una vez que se encuentran en el país, y a que colabore con los países de origen de estos trabajadores en la adopción de medidas para protegerles antes de salir de ellos.			
MAURITANIA	81-Inspeccion del Trabajo	El caso concierne sobre el funcionamiento eficaz del sistema de inspección del trabajo en el país, la falta de recursos humanos y materiales, incluidos los servicios de transporte, la insuficiencia de salarios y prestaciones y la falta de independencia y estabilidad en el empleo de los inspectores del trabajo. La Comisión subrayó la importancia de que funcione en el país un sistema de inspección del trabajo eficaz y la necesidad de fortalecer los medios humanos, financieros y materiales de que disponen los servicios de inspección del trabajo de modo que puedan abarcar a todos los lugares de trabajo sujetos a inspección. Manifestó la firme esperanza de que los inspectores del trabajo cuenten con oficinas debidamente equipadas, puedan llevar a cabo inspecciones eficaces y preparen y envíen informes anuales de inspección a la OIT. <i>La Comisión pidió a la OIT que, respondiendo a la solicitud del Gobierno, le proporcionara asistencia técnica a fin de</i>	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		<i>reforzar la labor de inspección.</i>			
PAKISTAN	81-Inspeccion del Trabajo	El caso concierne en relación con la eficacia de las visitas de inspección y el cumplimiento de las disposiciones legales en el contexto de la cesión de competencia a las provincias en el área de la legislación laboral y la administración, así como también en torno al reciente incendio en una fábrica textil en Karachi, en el cual perdieron la vida cerca de 300 trabajadores. Las cuestiones específicas tratadas incluyeron, entre otras, los recursos humanos y los medios materiales de la inspección del trabajo, las políticas restrictivas de inspección, las autoevaluaciones privadas y voluntarias en las empresas y la publicación regular de informes anuales de inspección y su comunicación a la Oficina. La Comisión tomó nota de la solicitud de asistencia técnica del Gobierno. La Comisión expresó la esperanza de que se asignen recursos adecuados a los servicios de inspección del trabajo, se definan las prioridades de común acuerdo y se adopte un enfoque estratégico y flexible, en consulta con los representantes de los interlocutores sociales. La Comisión recordó la importancia de la publicación de informes anuales de inspección que contengan la información estadística exigida en el artículo 21 del Convenio a fin de permitir una evaluación objetiva del grado en que se cumplen en cada provincia las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su labor.	SI	NO	NO
PARAGUAY	29- Trabajo Forzoso.	La Comisión recordó que discutió el presente caso en 2008 y en particular la situación de los trabajadores indígenas del chaco paraguayo que se encuentran atrapados en situaciones de servidumbre por deudas. La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren a la necesidad de	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		tomar medidas para reforzar la acción de las diferentes entidades que participan en la lucha contra la servidumbre por deudas en la región del Chaco. La Comisión pidió al Gobierno que adopte medidas para mejorar la situación económica de las categorías más vulnerables de la población de modo que puedan escapar del círculo vicioso de la dependencia. La Comisión también urgió al Gobierno a que tome medidas para fortalecer las capacidades de las entidades públicas competentes, en particular la inspección del trabajo, a fin de que puedan procesar las denuncias recibidas, identificar a las víctimas y restablecer sus derechos para que no se vean nuevamente atrapadas en situaciones de trabajo forzoso. En este sentido, teniendo en cuenta las particularidades geográficas de la región del Chaco, la Comisión recalcó la importancia de garantizar que la inspección del trabajo disponga de recursos adecuados para llegar hasta los trabajadores en áreas remotas. En lo que se refiere a la necesidad de poner la ley penitenciaria (ley núm. 210 de 1970) en conformidad con el Convenio, <i>garantizando que las personas a la espera de juicio o las personas detenidas que no han sido juzgadas no estén sometidas a la obligación de trabajar en prisión, la Comisión expresó la firme esperanza de que el Gobierno tome las medidas necesarias para cerciorarse de que en el marco de la adopción del nuevo Código de Procedimiento Penal se ponga la legislación nacional en conformidad con el Convenio. También pidió a la Oficina que suministre toda la asistencia técnica reforzada y ampliada que abarque a todas las partes interesadas, incluyendo los pueblos indígenas.</i>			
SENEGAL	182- Sobre las peores formas de	El caso concierne sobre la utilización de los niños en la mendicidad con fines meramente económicos, así como sobre la trata de niños con este propósito.	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

	trabajo infantil	La Comisión, por consiguiente, instó enérgicamente al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para armonizar su legislación nacional con el objeto de garantizar que se prohíba taxativamente la utilización de la mendicidad de los niños <i>talibés</i> con fines de explotación económica, y a que se cerciore de que esta legislación se aplica en la práctica. La Comisión instó con firmeza al Gobierno a adoptar medidas inmediatas y efectivas para fortalecer la capacidad de las autoridades públicas competentes, en particular de la inspección del trabajo que se dedicaría a encontrar a los niños <i>talibés</i> con miras a librarles de su situación de explotación. Instó asimismo al Gobierno a fortalecer la capacidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en particular, de la policía y los jueces, para garantizar que los autores de estas infracciones sean enjuiciados y se les impongan sanciones suficientemente efectivas y disuasorias.			
SWAZILANDIA	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las graves cuestiones en este caso relativas a este Convenio fundamental se refieren en particular a la revocación del registro del Congreso de Sindicatos de Swazilandia (TUCOSWA) unificado voluntariamente en abril de 2012 y al hecho de que la legislación contiene lagunas en lo que respecta al registro de toda federación de trabajadores o de empleadores; así como al impacto de varios textos legislativos, incluida la Ley de Orden Público de 1963 sobre el ejercicio de los derechos sindicales. La Comisión urgió firmemente al Gobierno a que de inmediato se tomen las medidas necesarias para garantizar que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de los interlocutores sociales en la finalización de la Ley de Relaciones Laborales Enmendada y a que se adopte sin demora. La Comisión esperó firmemente que estas medidas permitan el pleno reconocimiento y registro legal de todos los interlocutores sociales en el país, en plena	SI	SI- MISION DE INVESTIGACION DE ALTO NIVEL DE LA OIT.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		conformidad con el Convenio. Entre tanto, la Comisión también esperó firmemente que las estructuras tripartitas existentes funcionen efectivamente con plena participación del TUCOSWA, la Federación de Empleadores Swazi y la Cámara de Comercio y la Federación de la Comunidad Empresarial Swazi y que el Gobierno garantice plenamente que estas organizaciones puedan ejercer plenamente los derechos consagrados en el Convenio y en la Ley de Relaciones Laborales de 2000. Asimismo, la Comisión urgió al Gobierno a que, en el marco de los mecanismos nacionales de dialogo, se asegure que de inmediato se realicen progresos significativos y concretos en relación con las demás cuestiones pendientes sobre las que viene formulando comentarios durante muchos años. Recordando la importancia que otorga al respeto de las libertades civiles esenciales de libertad de expresión y de reunión para todas las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la Comisión urgió al Gobierno a que garantice plenamente el respeto de estos derechos humanos fundamentales y a que prosiga rigurosamente la capacitación de las fuerzas de policía a este respecto. La Comisión esperó firmemente que el Gobierno adopte, en consulta con los interlocutores sociales, un código de conducta relacionado con la aplicación de la ley de orden público.			
TURQUIA	98- Derecho de sindicación y de negociación colectiva	La Comisión observó que las cuestiones pendientes se refieren a numerosos alegatos de actos de discriminación antisindical tanto en el sector público como en el privado, a los mecanismos nacionales disponibles en caso de quejas por tales actos y a la necesidad de garantizar un marco legislativo para la negociación colectiva libre y voluntaria. La Comisión expresó la firme esperanza de que la legislación y su aplicación en la práctica garanticen plena conformidad con el Convenio e invitó al Gobierno a que recurra a la cooperación técnica de la OIT. La Comisión pidió	SI	NO	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		al Gobierno que establezca un sistema de recopilación de datos en materia de discriminación antisindical en el sector privado, así como que asegure que se elimine toda ambigüedad en la nueva legislación, a la luz de la evaluación de la legislación que realice la Comisión de Expertos. La Comisión pidió al Gobierno que facilite todas las informaciones relevantes, en particular sobre el funcionamiento de los mecanismos nacionales de queja así como todas las informaciones estadísticas relativas a la discriminación antisindical en los sectores privado y público.			
UZBEKISTAN	182- Sobre las peores formas de trabajo infantil	La Comisión tomó nota de las cuestiones planteadas por la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) relativas a la movilización sistemática de niños por parte del Estado para las cosechas de algodón, incluyendo el hecho de recurrir ampliamente a mano de obra de adolescentes, jóvenes y adultos en todas las regiones del país, así como la considerable repercusión negativa que esta práctica tiene sobre la salud y la educación de los niños en edad escolar que se ven obligados a participar en las cosechas de algodón. La Comisión instó al Gobierno a adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación nacional que prohíbe el trabajo obligatorio y peligroso de los menores de 18 años. La Comisión tomó debida nota de la declaración del Gobierno de que está dispuesto a participar en un amplio <i>programa de cooperación técnica con la OIT</i>, que consistirá en medidas de sensibilización y construcción de capacidades de los interlocutores sociales y las varias partes interesadas, incluyendo también un seguimiento, con la asistencia técnica de la OIT-IPEC, de la cosecha de algodón en 2013. Al tiempo que toma nota de la declaración del Gobierno de que estaría dispuesto a avenirse a las	SI	SI- MISION DE SEGUIMIEN TO DE ALTO NIVEL DE LA OIT.	SI

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		condiciones propuestas por la OIT en este sentido, la Comisión instó al Gobierno a seguir procurando que se organice, en un futuro próximo, una mesa redonda con la OIT, el PNUD, el UNICEF, la Comisión Europea y los representantes de las organizaciones nacionales e internacionales de trabajadores y de empleadores.			
ZIMBABWE	87- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación	La Comisión tomó nota de que las cuestiones pendientes se refieren a la necesidad de poner los textos legislativos pertinentes en conformidad con el Convenio a fin de garantizar los derechos sindicales de los trabajadores de los sectores público y privado y la necesidad de garantizar que la POSA no se utilice para violar derechos sindicales legítimos y a este respecto, garantizar la continuación de la capacitación en materia de derechos humanos y sindicales de la policía y las fuerzas de seguridad, así como que revise, junto con los interlocutores sociales, la aplicación de la POSA en la práctica y a que promulgue pautas claras de conducta para la policía y las fuerzas de seguridad. La Comisión pidió al Gobierno que: se asegure que la policía y las fuerzas armadas reciban permanentemente capacitación para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y sindicales; tome medidas para la elaboración y promulgación de pautas claras de conducta para la policía y las fuerzas de seguridad; y que se asegure que la POSA se aplique de manera conforme con el Convenio. La Comisión urgió al Gobierno a que asigne los recursos necesarios para hacer operativa, de manera rápida y completa, la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión pidió además al Gobierno, tal como éste lo sugirió, que discuta las propuestas de las organizaciones de trabajadores sobre las posibles medidas concretas que puedan adoptarse para garantizar la seguridad de la Sra. Hambira, secretaria general del	SI	SI- MISION DE ASISTENCIA TECNICA DE ALTO NIVEL.	NO

PAIS	CONVENIO	CONCLUSIONES DE LA CIT 102 (2013)	SOLICITUD DE INFORME para fines de 2013	PROPUESTA DE MISION.	Párrafo Especial.
------	----------	--------------------------------------	---	-------------------------	----------------------

		Sindicato General de Trabajadores de la Agricultura y de las Plantaciones de Zimbabwe (GAPWUZ), a su regreso al país.			
--	--	---	--	--	--